



**PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA  
(PAGO DIRECTO)  
RADICADO: No. 2024-00296-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte interesada solicita el retiro de la solicitud de aprehensión. Bucaramanga, 30 de abril de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO  
SECRETARIO

Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Viene al Despacho la presente solicitud de aprehensión a efectos de resolver la solicitud de retiro presentada por el apoderado judicial de la parte interesada allegada a través de correo electrónico<sup>1</sup>.

Así las cosas, como quiera que el artículo 92 del C.G.P., estipula: "...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes..."

En el asunto bajo examen, es claro que se encuentran cumplidas las circunstancias arriba citadas, razón por la que este Despacho procede a acoger la petición de retiro de la demanda y en consecuencia se dispondrá la des anotación y el archivo de lo actuado, y como quiera que no hay medidas pendientes por cancelar no se pronunciará en ello.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDÉNESE EL RETIRO de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO) presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA actuando a través de apoderado judicial, en contra de LUIS JOSE ARENAS PRADA, conforme lo dispuesto.

**SEGUNDO:** En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,  
  
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N°058 del 02 de mayo de 2024  
/NS

<sup>1</sup> Archivo No 014